



# Zonas Francas

## Aspectos generales y elementos a considerar en el estudio de una nueva zona franca

### Autor

---

Juan Pablo Cavada Herrera  
Email: [jcavada@bcn.cl](mailto:jcavada@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3905

Nº SUP: 139935

### Resumen

---

Una Zona Franca es un área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera, incluyendo recintos aledaños.

Existen en Chile dos Zonas Francas (Iquique y Punta Arenas (D. L. Nº 1055, de 1975). Sin embargo, la Ley Nº 20.655 permite crear una Zona Franca en una región geográficamente aislada, entendiéndose por tal aquella que no cuente con transporte vial íntegro por rutas terrestres nacionales con el resto del territorio del país, que podría ser la XI Región de Aysén.

Sobre la posibilidad de establecimiento de una nueva zona franca, el Banco Mundial señala que antes, los gobiernos deben investigar profundamente sus costos, efectos y ventajas, pues este proceso implica invertir tiempo, recursos financieros considerables, capital político en convencer a las comunidades locales, generar financiamiento, contratar un promotor si es necesario, y las modificaciones legales necesarias.

El Banco Mundial fija una pauta para el estudio de una eventual Zona Franca, y recomienda elegir un lugar ya posicionado para atraer inversiones, sugiriendo para el éxito de dicha designación, que todas las propuestas incluyan los siguientes estudios: evaluaciones cuantitativas de la Zona Franca sobre la demanda y el mercado; estrategia económica y estudios sectoriales; y proyecciones cuantitativas en la Zona Franca.

También recomienda el Banco Mundial, establecer criterios mínimos para determinar el área de instalación de la Zona Franca, pudiendo incluir: una masa crítica de actividad económica, que incluya conglomerados incipientes; conexiones sólidas de transporte con mercados nacionales e internacionales; contar con mano de obra calificada; conexiones a energía eléctrica, agua y transporte, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias importantes en términos comerciales; y recursos relacionados con la calidad de vida, como escuelas y esparcimiento para la gerencia y el personal de los inversionistas.

Actualmente el Banco Mundial recomendaría una nueva zona franca en la Región de Antofagasta, fundado en las proyecciones del negocio de la minería.

En Chile las dos Zonas Francas existentes se han creado más por razones geopolíticas, lo que no sería incompatible con las sugerencias del Banco Mundial en estas materias.

## Introducción

---

A petición del requirente, se señalan las principales características de las Zonas Francas y los principales aspectos, desafíos o efectos, ante la eventual creación de una nueva Zona Franca.

Como elemento de contexto, se señala la situación general de las zonas francas existentes en Chile. En cuanto a los aspectos, desafíos o efectos a tener en cuenta ante la eventual creación de una nueva Zona Franca, se recurrió al Informe del Banco Mundial (2017), titulado “Chile: Evaluación de las Zonas Francas Informe Final” (en adelante “ el Informe”), que trata sobre los marcos legales y regulatorios de la Zona Franca de Iquique (ZOFRI) y de la “ZonAustral” (Zona Franca de Punta Arenas), y que evalúa su impacto económico y costos fiscales de las exenciones tributarias concedidas a ambas zonas francas.

### I. Aspectos generales

---

Pueden encontrarse diversas definiciones de Zona Franca, pero pocas son oficiales y taxativas, y/o de organismos internacionales pertinentes. A continuación se señalan algunas de dichas definiciones:

#### 1. Organización Mundial de Comercio (OMC)

La OMC (2017:2) señala que:

El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los requisitos y las obligaciones establecidas en la Ley N° 7210 (referido a la legislación de Costa Rica), sus reformas y su reglamento. El reglamento determina qué se entiende por inversiones nuevas en el país. El lugar donde se establezca un grupo de empresas beneficiadas con este Régimen, se denomina "zona franca" y será un área delimitada, sin población residente, autorizada por el Poder Ejecutivo para funcionar como tal.

Sin embargo, antes, en el año 2003, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señalaba que el que el término "zona franca" o "zona de procesamiento para la exportación" no es parte de la terminología de la OMC (BID, 2003:13).

En síntesis, según el BID, la OMC señalaría que muchos de los instrumentos utilizados en los regímenes de zona franca, en las zonas de procesamiento para la exportación y, en general, en los regímenes de maquila<sup>1</sup>, son ilícitos a nivel internacional, en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (BID, 2003:13).

En términos generales, dicho acuerdo establece tres tipos de subsidios<sup>2</sup>: los subsidios prohibidos, los subsidios permitidos y los subsidios recurribles. En principio, los subsidios prohibidos son

---

<sup>1</sup> “Método de producción regulado por un contrato según el cual el contratante paga al fabricante una cantidad de dinero para que este transforme la materia prima que aquel le entrega” o mano de obra (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2023).

<sup>2</sup> Tales instrumentos son (BID, 2003:13 y ss.):

- Subvenciones directas a una empresa o rama de producción haciéndolas depender de sus resultados de exportación;

básicamente aquellos condicionados a la exportación del producto (de promoción de exportaciones) o a la utilización de insumos nacionales con preferencia a los importados (de sustitución de importaciones). El beneficio más claramente afectado por estas regulaciones -aunque no el único- sería el de exención de impuestos sobre la renta y otros impuestos directos. La exención del impuesto sobre la renta es uno de los motivos más importantes por los que muchas empresas se establecen en una zona franca o de procesamiento para la exportación. La devolución o exención de aranceles de importación solo está prohibida multilateralmente cuando excede el monto de impuesto que se percibiría por la producción y distribución de mercancías similares destinadas al mercado interno (BID, 2003:13)<sup>3</sup>.

## 2. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El PNUD define Zona Franca Permanente como (García-Cáceres, Ospina-Estupiñan, 2017):

“Zona Franca Permanente (ZFP) se define como el área donde se establecen diversas empresas que se desempeñan en diversos sectores de la economía sin distinción de ser industriales, comerciales o de servicios. A este conglomerado lo gerencia un operador, el cual tiene la licencia de concesión para administrar la zona.”.

## 3. Definiciones de instituciones chilenas

### a) Servicio de Impuestos Internos

El SII (sf) define Zona Franca y sus conceptos relacionados de la siguiente manera:

- i. Zona Franca: área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera, como

- 
- Exención, remisión o aplazamiento total o parcial, relacionados específicamente con las exportaciones, de los impuestos directos o cotizaciones de seguridad social que deban pagar las empresas. Por impuestos directos se entiende impuestos sobre la renta, salarios, intereses, cánones, regalías y cualquier otra forma de ingresos, y los impuestos territoriales.
  - Cualquier deducción especial que se conceda a los exportadores para calcular la base imponible de los impuestos directos que sea más ventajosa que la que se otorga respecto de la producción para el mercado interno.
  - Exención o remisión de impuestos indirectos sobre la producción y distribución de productos exportados, por una cuantía que exceda de los impuestos percibidos sobre la producción y distribución de productos similares cuando se venden en el mercado interno. Por impuestos indirectos se entiende el impuesto sobre las ventas, consumo, valor agregado, volumen del negocio, franquicias, timbres, transmisiones y existencias y equipos, ajustes fiscales en frontera, cualquier otro impuesto distinto a los directos, así como las cargas a la importación (arancel de aduanas, y cualquier otro derecho o carga que se perciba sobre las importaciones).
  - Remisión o devolución de cargas a la importación por una cuantía que exceda de las percibidas sobre los insumos importados que se consuman en la producción del producto exportado.
  - Tarifas de transporte interior y de fletes para las exportaciones proporcionadas o impuestas por las autoridades, más favorables que las aplicadas a los envíos internos.
  - Suministro gubernamental de bienes y servicios para uso en la producción de bienes para la exportación, en términos más favorables que el suministro para la producción interna.
  - Protección de exportaciones mediante sistemas de garantías, seguros de crédito o créditos, a tasas subsidiadas.

<sup>3</sup> Por estas razones, una exención de impuestos indirectos, incluidos los aranceles de importación para los insumos, típica de una zona franca, solo sería incompatible para la OMC si supera el monto que se le aplicaría si ese producto fuera vendido para consumo en el mercado interno. Sólo en ese caso habría un subsidio a la exportación. El problema que se podría identificar es que frecuentemente las empresas de zona franca están exentas de arancel y otros impuestos de importación para todas sus compras en el exterior, no sólo para aquellos insumos que se incorporan o consumen en la producción del bien. Este "exceso" parece ser, en principio, incompatible con la OMC (BID, 2003:13,14).

- asimismo los recintos instalados fuera de ella. El Decreto Ley N° 1055, de 1975, autoriza el establecimiento de Zona Franca en Iquique y Punta Arenas.
- ii. Depósito Franco: local o recinto unitario perfectamente deslindado, próximo a un puerto o aeropuerto, amparado por presunción de extraterritorialidad aduanera. El Decreto Ley N° 1055, de 1975, autoriza el establecimiento de Depósitos Francos en Arica, Antofagasta, Coquimbo, Santiago, Valparaíso, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro y Coyhaique.
  - iii. Zona Franca de Extensión: ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la Zona Franca.

## b) Servicio Nacional de Aduanas

El Servicio Nacional de Aduanas (2020:5) define Zona Franca y Zona Franca de Extensión en su Manual de Zona Franca (Resolución Exenta N° 2806 de 15/09/2020) de la siguiente manera:

### Zona Franca

Es el área o porción unitaria de territorio, perfectamente deslindada por decreto del Ministerio de Hacienda, y próxima a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera. En estos lugares las mercancías pueden ser, entre otras, depositadas por cuenta propia o ajena, exhibidas, desempacadas, empacadas, envasadas, etiquetadas, divididas, re-embaladas, comercializadas, transformadas, terminadas o comercializadas, sin restricción alguna.

### Zona Franca de Extensión

La ciudad o región situada fuera de la zona franca, establecida legal o reglamentariamente, al que podrán importarse mercancías bajo el régimen de zona franca para su uso, consumo o comercialización.

Además, el Artículo 2 del D.F.L. N° 341, de 1977, y el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1355, de 1976, del Ministerio de Hacienda, definen Zona Franca como un área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindado y próximo a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera.

Esta presunción tiene por objeto considerar como si estuvieran en el exterior del país, las mercancías ingresadas a las Zonas o Depósitos Francos, con el propósito de eximir las del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes que se perciban por las Aduanas (SII, sf).

El Decreto Ley N° 1.055, de 1975, del Ministerio de Hacienda, autoriza el establecimiento de Zona Franca en Iquique y Punta Arenas, que por el norte se extiende hacia toda la región de Arica y Parinacota (incluyendo Alto Hospicio), mientras que por el sur lo hace hacia la región de Aysén, Magallanes y la provincia de Palena (se denominan "Zona Franca de Extensión" y corresponden a la ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la Zona Franca Primaria). En estos lugares, las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas sin restricción alguna. Actualmente existen dos recintos francos, uno en la ciudad de Iquique y otro en Punta Arenas.

Además, el artículo séptimo de la Ley N° 20.655 permite el establecimiento de una Zona Franca en una región geográficamente aislada, entendiéndose por tal aquella que no cuente con transporte vial

íntegro por rutas terrestres nacionales con el resto del territorio del país. En la práctica, parece ser que la única región de Chile que cumple con estas características es la XI Región de Aysén, por lo que la nueva Zona Franca se ubicaría en alguna localidad de dicho territorio. Esta nueva Zona Franca aún no se instala, pero la región de Aysén hoy detenta el estatus de Zona Franca de Extensión respecto de la Zona Franca de Magallanes.

En síntesis, la constitución de una Zona Franca permite un beneficio tributario que consiste en una presunción de extraterritorialidad aduanera, que tiene por objeto considerar como si estuvieran en el exterior del país, las mercancías ingresadas a las Zonas o Depósitos Francos, para eximir las del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes que se perciban por las Aduanas (SII, 2018).

## II. Elementos generales de una Zona Franca

---

Con base al marco normativo chileno sobre zonas francas<sup>4</sup>, se pueden señalar los siguientes elementos principales de tales zonas:

1. Zona Franca: Área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera.
2. Zona Franca de Extensión: Ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la zona franca, delimitada por el Presidente de la República en el uso de sus facultades.
3. Zona Franca Industrial: Sector dentro de la zona franca de extensión, en el cual empresas industriales pueden instalarse previa autorización de Intendente respecto de los lugares en que desarrollarán sus actividades, acogiendo a los beneficios de la zona franca. Dichas empresas debe desarrollar actividades industriales que confieran una individualidad diferente de las materias primas, partes o piezas extranjeras, utilizadas en la elaboración de un producto.
4. Sociedad Administradora: Persona jurídica a quien el Ministerio de Hacienda otorgue la concesión para la administración y explotación de la zona franca.
5. Usuario: Persona natural o jurídica que haya convenido con la Sociedad Administradora el derecho a desarrollar actividades, instalándose en la zona franca.
6. Extraterritorialidad aduanera: Presunción de considerar que las mercancías extranjeras ingresadas a las zonas francas se encuentran en el extranjero con el propósito de eximir las del pago de derechos, impuestos y la tasa despacho.
7. Beneficios de zona franca:
  - a) Las empresas ubicadas en zona franca acceden a las exenciones de los siguientes impuestos:
    - i. Impuesto a la Renta de Primera Categoría, por las rentas devengadas en zona franca.
      - Las empresas que se instalen dentro de las zonas francas están exentas del Impuesto de Primera Categoría por las utilidades obtenidas en su actividad en zona franca.
    - ii. IVA, por las ventas y servicios realizados por usuarios de zona franca dentro de los recintos de ella.

---

<sup>4</sup> Biblioteca del Congreso Nacional (2022), Comparación de regímenes tributarios de Zonas Francas: Chile y Perú.

- Las sociedades administradoras y usuarios de zonas francas están exentas de IVA por las operaciones que realicen dentro de dicha zonas.
  - Las mercancías adquiridas en las zonas francas se eximen de derechos aduaneros y de IVA, cuando son usadas o consumidas en las zonas francas de extensión.
  - Dichas mercancías podrán ser transferidas o enajenadas dentro de la zona franca de extensión, quedando en tal caso gravadas con IVA.
  - La norma no exime respecto de los demás gravámenes (productos suntuarios, pirotecnia, tabacos, bebidas alcohólicas y analcohólicas).
  - Se benefician con la franquicia de exención del IVA aquellos servicios que únicamente se presten entre usuarios de zona franca, con la finalidad de lograr una mejor comercialización de las mercancías que se encuentran dentro del recinto franco.
  - Devolución de IVA exportador por ventas a Zona Franca
    - Las ventas hacia zona franca se asimilan a exportación, solo para que dichas ventas queden exentas del IVA y de los impuestos especiales (productos suntuarios, pirotecnia, bebidas alcohólicas y analcohólicas).
    - Los contribuyentes que vendan hacia zona franca tienen derecho a recuperar el IVA recargado al adquirir o importar bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación.
    - La recuperación del crédito fiscal se puede realizar mediante su imputación al débito fiscal de IVA que el vendedor genere.
    - Otra forma de recuperar el crédito es solicitar su devolución.
- b) Los residentes de las zonas francas de extensión pueden comprar mercaderías nuevas o usadas en zona franca primaria, sin pagar los impuestos ni derechos de internación. Sólo pagan un gravamen especial de un 0,46% (vigente desde el 01 de abril de 2019) sobre el valor CIF de las mercaderías.
- c) Beneficios para residentes

El artículo 35º de la Ley N° 13.039 favorece a los residentes con único domicilio en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y en la Provincia de Palena (región de Los Lagos), que se trasladen definitivamente al resto del país, a llevar consigo, acogidas a beneficios tributarios, especies de su propiedad que hayan adquirido durante su permanencia en la zona.

Los residentes de las denominadas Zonas Francas y de Extensión del país cuentan con ciertos beneficios tributarios y arancelarios, a los que pueden acceder en caso de dejar dichos territorios tras un período de tiempo determinado. En caso de traslado, por ejemplo, no tendrán que pagar impuestos por el menaje de sus casas, herramientas de trabajo o vehículos que hubieran importado durante su permanencia ahí.

### III. Evaluación de las Zonas Francas en Chile, y en especial, recomendación de nuevas Zonas Francas

---

El ya citado Informe del Banco Mundial de 2017, “Chile: Evaluación de las Zonas Francas Informe Final”, analiza los marcos legales y regulatorios de la Zona Franca de Iquique (ZOFRI) y de la “ZonAustral”, y evalúa su impacto económico y los costos fiscales resultantes de las exenciones tributarias concedidas a ambas.

El capítulo 5 del Informe evalúa detalladamente los principales problemas de las Zonas Francas en relación con las mejores prácticas y recomienda opciones de política, dividiendo los temas en cuatro categorías, con el objeto de que las Zonas Francas (a las que incluye en un grupo más amplio, llamado Zonas Especiales –ZEE- por su abreviatura) atraigan nuevas inversiones importantes en las actividades del comercio mayorista y minorista:

- a) Problemas operativos y regulatorios prioritarios.
- b) Marco regulatorio y operativo de las zonas actuales y como modernizar las zonas.
- c) Eliminación de las restricciones a las actividades de las zonas, en base a estudios de identificación y focalización; y Mejoramiento del marco de incentivos de las zonas, en especial en materia de gravámenes y regulaciones laborales. Ambas áreas requieren la prórroga de la cláusula de extinción de las zonas más allá de 2030.
- d) La creación de nuevas zonas, como la de Antofagasta. El Informe hace presente que si se prosigue con esta opción, el Gobierno de Chile debería considerar la introducción de parámetros básicos para estas zonas, lo que comprende el establecimiento de criterios de designación de las zonas y el establecimiento de un ente regulador único para ellas.

Cada una de estas recomendaciones tiene diversos aspectos, por lo que nos concentraremos solo en la última recomendación, denominada “Problemas estratégicos para las nuevas zonas”, por relacionarse directamente con la materia del presente Informe.

El Informe señala que la legislación extranjera sobre ZEE busca asegurar que éstas últimas se instalen en áreas en que se justifique muy fuertemente la inversión que se hará para crear e implementarla, y que dicha justificación está dada mayormente por la ubicación, debiéndose elegir áreas que ya estén posicionadas para atraer inversiones, lo que a su vez se lograría exigiendo que todas las propuestas incluyan los siguientes estudios: evaluaciones cuantitativas de la ZEE sobre la demanda y el mercado; estrategia económica y estudios sectoriales; y proyecciones cuantitativas de absorción/retiro (*take-down*) en Zonas Económicas Especiales (ZEE) (Banco Mundial, 2017:23).

También señala el Informe que suelen establecerse criterios mínimos para determinar las áreas donde se instalarán las ZEE. Esos criterios pueden incluir: una masa crítica de actividad económica, que incluya conglomerados incipientes; conexiones sólidas de transporte con los mercados nacionales e internacionales; contar con mano de obra calificada; conexiones a energía eléctrica, agua y transporte, incluyendo puertos, aeropuertos o estaciones ferroviarias importantes en términos comerciales; y recursos relacionados con la calidad de vida, como escuelas y opciones de esparcimiento para la gerencia y el personal de los inversionistas (Banco Mundial, 2017:23).

Luego, el Informe destaca que en el caso chileno, las zonas francas se han implementado principalmente como herramientas para estimular la actividad económica en las zonas extremas, que

son las menos desarrolladas y menos pobladas del país, y que por lo tanto, desde el punto de vista de la inversión, se trata de ubicaciones deliberadamente en regiones sub-óptimas, y que los lugares óptimos desde ese punto de vista estarían más cerca del centro productivo del país, alrededor de Santiago, Valparaíso, Concepción o San Antonio (Banco Mundial, 2017:155).

En cuanto a Chile, el Informe critica el hecho de que no existiría una metodología específica en ningún decreto ni ley pertinente para designar las zonas francas. Ejemplificando con los casos de las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas, las cuales se designaron sobre una base más o menos ad hoc, pero sin aportar, los instrumentos legales que los crean, ninguna base para sustentar la designación de futuras zonas francas. Prosigue esta crítica, señalando que esto implica riesgos: de que se desarrollen zonas en áreas que no atraen inversiones significativas, lo que a su vez, puede llevar al desperdicio de los recursos públicos, la pérdida de la buena reputación del programa de las zonas y una escasa creación de empleo.

El Informe cita como ejemplo de los riesgos la Ley N° 20.655 de 2013, que sería “motivo de preocupación, ya que ella autoriza al alcalde regional (con autorización del Ministro de Hacienda) para designar nuevas zonas francas en “áreas aisladas geográficamente”, que carecen de conectividad con el resto del territorio nacional”, recomendando finalmente el Informe que las leyes que se promulguen en el futuro, prescriban normas y procedimientos que guíen esas decisiones, y que si el objetivo es el desarrollo regional, entonces las zonas francas sólo deberían designarse en las áreas más promisorias de las regiones elegidas (Banco Mundial 2017:156).

Luego de este análisis, el Informe recomienda a Chile las siguientes medidas (Banco Mundial 2017:156 y ss.):

- a) Modificar la Ley de Zonas Francas, incluyendo criterios que permitan evaluar las propuestas de nuevas zonas francas y procedimientos para llevar a cabo esa evaluación en forma rigurosa y transparente.
- b) Para mitigar las decisiones erróneas acerca de la ubicación de las ZEE, las modificaciones a la Ley de Zonas Francas deberían exigir que todas las propuestas justifiquen la selección del sitio mediante estudios, como:
  - Evaluaciones cuantitativas de la demanda y el mercado en las ZEE por medio de: i) análisis de conglomerados; ii) datos del comercio interno y el regional, y datos empresariales de la IED/FBC; iii) análisis de las opciones del mercado de bienes raíces; y iv) estudios comparativos del costo de los factores regionales en la ZEE;
  - Estrategia económica y estudios sectoriales (incluido el análisis de la tasa económica de retorno/valor agregado basada en los empleos en el sector industrial/m<sup>2</sup>, sueldos, puntos de referencia de las ventas y las exportaciones);
  - Estudios comparativos acerca del entorno de las inversiones/entorno de las inversiones regionales; y
  - Proyecciones cuantitativas de absorción/retiro (take-down) en Zonas Económicas Especiales, basadas en datos de la superficie total construida (GFA, por su sigla en inglés) y de la razón de superficie construida (FAR, por su sigla en inglés).
- c) El Gobierno debería velar por que estos criterios se apliquen a las nuevas zonas propuestas en lugares como Aysén y Antofagasta.

Por otra parte, el Informe contiene un Apéndice J que describe detalladamente los antecedentes que recomienda para la creación de la nueva Zona Franca de Antofagasta. Dicha recomendación se funda en los siguientes argumentos, todos los cuales tienen en común, la identificación de un polo de desarrollo y un nicho económico, que en este caso es la minería y todas sus actividades anexas:

- Se cita sin mayor detalle un tratado comercial suscrito entre Chile y Paraguay en 1968, por el cual Chile habría asumido compromisos internacionales para establecer una Zona Franca en Antofagasta. Se considera que ese proyecto tiene un verdadero potencial internacional para varios mercados, especialmente para el sector de la minería, que habría expresado interés en que el proyecto de la zona se realice.
- La Región de Antofagasta tiene el segundo Producto Interno Bruto (PIB) per cápita más alto del país, permitiendo identificar a primera vista los rasgos económicos fundamentales de la región y el interés comercial que una Zona Económica Especial podría aprovechar eficazmente para lograr resultados.
- Pese a la volatilidad de los precios del cobre, se prevé que el crecimiento proyectado de la minería generará una ampliación de los servicios portuarios en la Región de Antofagasta. Se ha proyectado que alrededor del 80% de la actividad de minería de metales durante los próximos 20 años tendrá lugar en la región norte de los Andes, exigiendo la ampliación de diversos servicios comunes. La Corporación de Fomento de la producción (CORFO) considera que la agregación para las exportaciones regionales y multinacionales de los cereales del norte de los Andes, mediante un mega almacén ubicado en el puerto de Antofagasta, es especialmente promisorio.
- Podrían haber considerables oportunidades potenciales para la manufactura en el sector minero, y para el mantenimiento y reciclaje ligados al mismo, por la proximidad del sitio a la macro zona más importante del mundo en minería de cordillera, abundante en cobre, plata y otros minerales.

Sin embargo, los costos de los bienes raíces para la industria en la región norte de Chile han sido muy altos, a causa de lo limitado de los servicios industriales y el espacio. En consecuencia, los suministros para la minería se producen en el exterior y se envían a Chile como productos terminados, a pesar de la necesidad cíclica de las empresas mineras de buscar soluciones más rentables y más servicio de posventa.

- Las principales líneas navieras envían ocasionalmente navíos de enlace de bandera extranjera a su puerto para recibir carga para la exportación.

Desde el punto de vista de CORFO y el SEP, Antofagasta es quizás uno de los dos puertos del norte de Chile que se encuentra en mejor posición (junto con Mejillones) para una posible evolución destinada a recibir navíos pos-panamax y atender las importantes necesidades regionales del comercio de cereales a granel del Pacífico —por ejemplo para la soya boliviana y paraguaya. Antofagasta cuenta con una bahía natural y un puerto de 18 m de calado. Se piensa que podría, entonces, atender tanto la carga mixta a granel como el tráfico de contenedores.

- En términos de transporte terrestre, se está construyendo una extensión de la vía férrea hacia Paraguay. El sector minero boliviano está comparativamente bien atendido por los enlaces ferroviarios de Antofagasta hacia y desde Bolivia. Antofagasta también tiene buenos enlaces

por carretera con Iquique y Arica. El gobierno municipal de Antofagasta también ha solicitado más pasos fronterizos hacia Bolivia, y puestos fronterizos que funcionen las 24 horas.

- Antofagasta sería el principal beneficiario del nicho del mercado regional de turismo hacia la costa del Pacífico procedente de Bolivia y el norte de Argentina, indicando que es adecuado como un entorno que combina trabajo, vida y esparcimiento, lo que podrá impulsar el atractivo de cualquier zona franca o ZEE para los inversionistas extranjeros.

Finalmente, el Informe establece una pauta para el estudio de una eventual Zona Franca describiendo el trabajo analítico inicial y estudios recomendados para la propuesta Zona Franca de Antofagasta (Banco Mundial, 2017:24).

Señala que los gobiernos deben llevar a cabo actividades significativas de investigación y preparación antes de invertir el tiempo y los recursos considerables que implica el desarrollo e implementación de una ZEE, siendo esencial para el gobierno comprender lo mejor posible todos los elementos de la posible ZEE, sus costos y beneficios, antes de invertir capital político en convencer a las comunidades locales, generar el financiamiento, contratar a un promotor si es necesario, además de promulgar o modificar cualquier legislación que se necesite para garantizar el éxito de la zona (Banco Mundial, 2017:195).

Señala que las metas esenciales de la actividad de planificación de una ZEE son definir, con tanta objetividad como sea posible: beneficios económicos netos de una ZEE en comparación con otros proyectos nacionales de desarrollo; y recursos que deberá comprometer el gobierno, comparados con los del sector privado, en el desarrollo de la ZEE (Banco Mundial, 2017:195).

## Fuentes legislativas

Circular N° 89, Servicio de Impuestos Internos, 1976. Disponible en: <http://bcn.cl/3qni8> (Noviembre, 2023).

Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, Ministerio de Hacienda, Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.420. Establece incentivos para el desarrollo económico de las Provincias de Arica y Parinacota, y modifica cuerpos legales que indica. Disponible en: <http://bcn.cl/2ow54> (Noviembre, 2023).

Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2001, Ministerio de Hacienda, Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del ministerio de hacienda, sobre zonas francas. Disponible en: <http://bcn.cl/2lidw> (Noviembre, 2023).

Decreto Ley N° 1.055, de 1975, Autoriza establecimiento de zonas y depósitos francos. Disponible en: <http://bcn.cl/335h4> (Noviembre, 2023).

Decreto Supremo N° 1355, de 1976, Ministerio de Hacienda, que Fija Reglamento de Zonas y Depósitos Francos. Disponible en: <https://bcn.cl/2vy0s> (Noviembre, 2023).

Ley 13.039, que Crea la Junta de Adelantos de Arica. Disponible en: <https://bcn.cl/2l1kp> (Noviembre, 2023).

Ley N° 20.655, Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país. Disponible en: <http://bcn.cl/335h8> (Noviembre, 2023).

Resolución Exenta N° 2806 de 15/09/2020, del Servicio Nacional de Aduanas, Manual de Zona Franca. Disponible en: <http://bcn.cl/3gk5l> (Noviembre, 2023).

## Referencias

Banco Interamericano de Desarrollo (2003). Zonas Francas y otros regímenes especiales en un contexto de negociaciones comerciales multilaterales y regionales. Disponible en: <http://bcn.cl/3gk4x> (Noviembre, 2023).

Banco Mundial (2017). Chile: Evaluación de las Zonas Francas Informe Final. Disponible en: <http://bcn.cl/3gk4v> (Noviembre, 2023).

Biblioteca del Congreso Nacional (2022), Cavada Herrera, Juan Pablo, Comparación de regímenes tributarios de Zonas Francas: Chile y Perú. Disponible en: <http://bcn.cl/3goc4> (Noviembre, 2023).

Diccionario Panhispánico del español jurídico (2023). Disponible en: <http://bcn.cl/3gobx> (Noviembre, 2023).

García-Cáceres, Ospina-Estupiñan (2017). Evolución del modelo de zonas francas permanentes en el mundo: Con un énfasis en el caso Latinoamericano. Disponible en: <http://bcn.cl/3gk51> (Noviembre, 2023).

Organización Mundial de Comercio (2017). “subvenciones notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo xvi del GATT de 1994 y el artículo 25 del acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias. Disponible en: <http://bcn.cl/3gkfr> (Noviembre, 2023).

Servicio de Impuestos Internos (sf.). Contribuyentes, Zonas Francas. Disponible en: <http://bcn.cl/335jd> (Noviembre, 2023).

Servicio Nacional de Aduanas (2020), Manual de Zona Franca. Disponible en: <http://bcn.cl/3gk5l> (Noviembre, 2023).

---

#### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)